	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F45
	ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		VIGENCIA	20/02/2020
		PAGINA 1 DE 13	

REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Tipo de proceso de selección	Contratación Directa	X	Contratación por solicitud privada de oferta		Contratación por solicitud pública de oferta

Normas que respaldan el servicio a contratar

Que por mandato de la Resolución numero 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que mediante acuerdo No 06 del 28 de julio de 2022, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos.

Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 468 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".**

Que en su artículo 20 establece las modalidades de selección el cual reza:

ARTICULO 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- Contratación directa.
- Contratación por selección simplificada.
- Contratación por convocatoria pública de ofertas.
- Necesidad inminente.
- Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

ARTICULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

a. Contratos de servicios profesionales
b. Contratos de apoyo a la gestión
c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador
d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual en conforme al artículo 21 de la resolución 468 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL**

	SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 2543 — VIGENCIA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 Recurso: 01 Rubro: 2450103 Valor Total: **$ 12.000.000** Concepto: **OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTOS PRODUCTOS METÀLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO.**

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia generadora de la necesidad	ALMACEN
Clase	SUMINISTRO
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. Es obligación de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** como entidad prestadora de servicios de salud cumplir con las condiciones mínimas de Calidad que permita la prestación de servicios eficientes para las diferentes sedes, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Dentro de sus clientes habituales, en los últimos cinco años, se encuentra población del régimen subsidiado de Neiva y usuarios de la población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen del sistema general de seguridad social en salud de Neiva. Usuarios a quienes se les debe garantizar el suministro de medicamentos y la prestación del servicio farmacéutico para la atención ambulatoria, por consulta externa, e intrahospitalaria, en los servicios de urgencias y hospitalización. Igualmente se cuenta con usuarios del régimen contributivo y subsidiado en

condiciones de movilidad y portabilidad, además usuarios del régimen contributivo y regímenes especiales que demandan atención en los servicios de urgencias, como también un buen número de beneficiarios del régimen subsidiado específicamente de la EPS Comfamiliar, con atención parcial a quienes se les debe garantizar, entre otros, los servicio farmacéuticos por la atención en los servicios de urgencias, y por servicios ambulatorios en actividades de detección temprana y protección específica.

Existen otros clientes, usuarios no habituales, que aunque pueden no disponer de contrato previo con la ESE, deben ser atendidos en virtud de la Ley cuando el servicio se demanda por urgencias, por ejemplo: SOAT, Particulares, Portabilidad de otras EPS del régimen subsidiado y contributivo, extranjeros, o atención de usuarios en virtud de acuerdos de prestación de servicios no incluidos en los planes de beneficios, etc., servicio que no puede dejar de prestarse por parte de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en el marco del SGSSS.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente.

La institución debe garantizar al personal asistencial insumos de óptimas condiciones, que les permita cumplir su labor de manera segura y eficiente y que disminuya los riesgos en la atención y garantice una excelente prestación de los servicios para el bienestar de los pacientes.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina debe dar cumplimiento con los estándares de habilitación según la Resolución 3100 de 2019, con respecto al cumplimiento del proceso de orden, aseo, limpieza y desinfección, así como de uso y reusó para lo cual se requiere de productos técnicamente soportados y que generen costo-efectividad para la institución, para el cumplimiento de este proceso.

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina debe propender por la protección de sus funcionarios, usuarios y demás personas que prestan sus servicios en las instalaciones de la institución, y sus pacientes que son la razón de ser de esta Empresa, manteniendo una asepsia y/o higiene impecable en todas sus instalaciones con especialidad las áreas de alto riesgo de contaminación, por lo que se hace necesario contratar el suministro de jabones, desinfectantes y esterilizantes, para la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

El coronavirus COVID-19 es una enfermedad de carácter infecciosa causada por un nuevo virus ARN de la familia Coronaviridae, que se transmite de forma limitada entre humanos, pero hasta la fecha se desconoce el origen de estos virus. El contagio se ocasiona generalmente por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias que se

producen cuando tosen, estornudan o al hablar. A la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y en consecuencia por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves en la salud.

El 06 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de COVID-19 en el país, procedente de Milán Italia, por lo cual, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, comenzaron a tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, atención y vigilancia epidemiológica ante este evento. Siendo necesario realizar acciones de intensificación de vigilancia epidemiológica del nuevo Coronavirus COVID 19, con el fin de identificar oportunamente casos sospechosos de acuerdo con la definición de caso establecida en las directrices técnicas del Instituto Nacional de Salud.

Que, de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada. Que, ante la identificación del CORONAVIRUS COVID- 19 y su propagación a nivel mundial, el día el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del Coronavirus COVID-19 como una Pandemia, por lo cual instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas para hacer frente a este.

Que La constitución Política de Colombia, en su artículo 49, determina que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control...*"

La ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del estado social de Derecho.

La ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del título VII resalta que corresponde al estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

	Conforme lo anterior, teniendo en cuenta el contexto de la pandemia del COVID-19 y en general la necesidad que tiene la entidad de garantizar la asepsia y/o higiene impecable en cada una de sus instalaciones con especialidad las áreas de alto riesgo de contaminación, permitiendo al personal asistencial cumplir con su labor de manera segura y eficiente, disminuyendo los riesgos en la atención y garantizando una excelente prestación de los servicios para el bienestar de los pacientes; motivo por el cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para el suministro de jabones, desinfectantes y esterilizantes para la ESE CEO, garantizando así la protección de sus funcionarios, personal asistencial, personas que prestan sus servicios en las instalaciones de la institución y pacientes que son la razón de ser de esta Empresa. El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en el plan anual de Adquisición de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA.
Condiciones técnicas del proponente	Persona natural o jurídica debidamente registrada en cámara de comercio, con experiencia mayor de dos (02) años, que de acuerdo a sus características, reglamentación y normatividad propias de su actividad, se ajuste al objeto contractual.
Objeto	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE JABONES, DESINFECTANTES Y ESTERILIZANTES, PARA LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.**
Plazo estimado	El término de duración será hasta el 30 de DICIEMBRE de 2022, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el Supervisor del mismo.
Precio y forma de pago	El valor del Contrato es hasta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)**. La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales , dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: Copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificados de ingreso a almacén, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y el valor ejecutado), certificación de ingreso al Almacén de los elementos, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA** Deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato.
	Para tales efectos y previo análisis de los requerimientos de repuestos biomédicos aplicables, se establece que para satisfacer la necesidad planteada el (los) bien(es) a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

Justificación del valor a contratar

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTALUNITARIO IVA INCLUIDO
1	JABON QUIRURGICO QUE CONTIENE CLORHEXIDINA AL 4%	FRASCO X 1.000CC	PROASE PSIS	$ 43.546		$ 43.546
2	JABON QUIRURGICO QUE CONTIENE CLORHEXIDINA AL 4%	FRASCO X 500CC	PROASE PSIS	$ 26.180		$ 26.180
3	GEL CON ALCOHOL GLICERINADO AL 65 % O 70% ANTIBACTERIAL PARA LAVADO DE MANOS	FRASCO X 1.000CC	EUFAR	$ 28.182		$ 28.182
4	GEL CON ALCOHOL GLICERINADO AL 65 % O 70% ANTIBACTERIAL PARA LAVADO DE MANOS	FRASCO X 500CC	EUFAR	$ 19.602		$ 19.602
5	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL Y/O ESTERILIZANTE QUE CONTIENE GLURARALDEHIDO	FRASCO X 1OOOCC	EUFAR	$ 19.200		$ 19.200
6	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL Y/O ESTERILIZANTE QUE CONTIENE GLURARALDEHIDO	GALON	EUFAR	$ 43.100		$ 43.100
7	DETERGENTE MULTI O POLIENZIMATICO CONCENTRADO	FRASCO X 1000CC	EUFAR	$ 49.720		$ 49.720
8	DETERGENTE MULTI O POLIENZIMATICO CONCENTRADO	GALON	EUFAR	$ 137.500		$ 137.500
9	DETERGENTE Y DESINFECTANTE DE NIVEL INTERMEDIO PARA SUPERFICIES, INSTRUMENTAL Y DISPOSITIVOS MEDICOS	GALON	EUFAR	$ 262.944		$ 262.944
10	DETERGENTE Y DESINFECTANTE DE NIVEL INTERMEDIO PARA SUPERFICIES, INSTRUMENTAL Y DISPOSITIVOS MEDICOS	FRASCO X 1000CC	EUFAR	$ 73.460		$ 73.460
11	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO	FRASCO X 500CC	EUFAR	$ 19.395	$ 3.685	$ 23.080
12	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO	GALON X 3800ML	EUFAR	$ 44.200	$ 8.398	$ 52.598
13	GEL CONDUCTOR DE ULTRASONIDO (PARA ECOGRAFO)	GALON	KRAMER	$ 38.100		$ 38.100

14	GEL CONDUCTOR DE ULTRASONIDO (PARA ECOGRAFO)	FRASCO	KRAMER	$ 8.320		$ 8.320
15	DETERGENTE LÍQUIDO, CONCENTRADO, NEUTRO Y BIODEGRADABLE, PARA SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIO	GALON	EUFAR	$ 93.720		$ 93.720
16	SACHET O PAÑOS IMPREGANDOS DE SOLUCION ANTISEPTICA PARA USO EXTERNO PARA ANTISEPSIA DE PIEL	UNIDAD	PROASE PSIS	$ 127		$ 127
17	SOLUCION ANTISEPTICA PARA USO EXTERNO PARA ANTISEPSIA DE PIEL	FRASCO X 100 A 150	PROASE PSIS	$ 14.850		$ 14.850
18	SOLUCIÓN ANTISEPTICA PARA USO EXTERNO PARA ANTISEPSIA DE PIEL	FRASCO X 500CC	PROASE PSIS	$ 37.500		$ 37.500
19	SOLUCION ANTISEPTICA PARA USO EXTERNO PARA ANTISEPSIA DE PIEL	EN SPRAY X 120ML	PROASE PSIS	$ 14.850		$ 14.850
20	ALCOHOL ANTISEPTICO	GALON	OSA	$ 32.500		$ 32.500
21	ALCOHOL ANTISEPTICO	FRASCO X 345 ML	OSA	$ 4.750		$ 4.750
22	ALCOHOL ANTISEPTICO	FRASCO X 700ML	OSA	$ 6.500		$ 6.500
23	YODOPOVIDONA ESPUMA	FRASCO X 120 ML	ECAR	$ 6.100		$ 6.100
24	YODOPOVIDONA SOLUCION	FRASCO X 120 ML	ECAR	$ 6.100		$ 6.100
25	YODOPOVIDONA SOLUCION	GALON	ECAR	$ 98.600		$ 98.600
26	CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION, DETERGENTE Y DESINFECTANTE BIODEGRADABLE PARA SUPERFICIE E INSTRUMENTAL	FRASCO POR 240 ML	EUFAR	$ 17.860		$ 17.860
27	CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION, DETERGENTE Y DESINFECTANTE BIODEGRADABLE PARA SUPERFICIE E INSTRUMENTAL	FRASCO POR 750 ML	EUFAR	$ 43.600		$ 43.600

28	DETERGENTRE Y DESINFECTANTE INACTIVADOR QUE CONTIENE CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION MAS HIPOCLORITO DE SODIO	GALON POR 5 LITROS	EUFAR	$ 280.600		$ 280.600
29	DETERGENTRE Y DESINFECTANTE INACTIVADOR QUE CONTIENE CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION MAS HIPOCLORITO DE SODIO	FRASCO POR 1000 ML	EUFAR	$ 93.720		$ 93.720
30	DETERGENTRE Y DESINFECTANTE INACTIVADOR QUE CONTIENE CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION MAS HIPOCLORITO DE SODIO	FRASCO POR 60 ML	EUFAR	$ 17.350		$ 17.350
31	SOLIDIFICANTE DE LIQUIDOS BIODEGRADABLE QUE CONTIENE POLIMERO ABSORBENTE Y PEROXIDO DE HIDROGENO	SOBRE POR 35 GRAMOS	EUFAR	$ 17.850		$ 17.850
32	SEÑALIZACION "PROTOCOLO DE LAVADO DE MANOS"	UNIDAD	EUFAR	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420
33	ALGODÓN EN TORUNDAS ESTERIL	PAQUETE X 3 UNIDADES	MEDICAL SUPPLIES	$ 585		$ 585
34	ALGODÓN EN TORUNDAS	BOLSA X 500 Gms.	HIGIETEX	$ 16.780		$ 16.780
35	ALGODÓN HOSPITALARIO	Rollo x 500 Gms	HIGIETEX	$ 15.600		$ 15.600
36	CINTA CONTROL ESTERILIZACION	ROLLO	EEE	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
37	COMPRESA LAPARATOMIA 45 CMS X 45 CMS ESTERIL	UNIDAD	KENEDY	$ 2.100		$ 2.100
38	GASA NO TEJIDA ESTERIL 3" X 3"	SOBRE X 2 UNIDADES	VITAL MED	$ 530		$ 530
39	GASA NO TEJIDA NO ESTERIL 3" X 3" ALFASAFE X 200	SOB RE	VITAL MED	$ 10.800		$ 10.800
40	INDICADOR BIOLOGICO ATTEST VAPOR 1292 CX50	CAJA	BIONOVA	$ 1.918.000	$ 364.420	$ 2.282.420
41	INDICADOR QUIMICO TIRILLA 1250CX240 (COMPLY)	CAJA	TERRAGEN	$ 252.000	$ 47.880	$ 299.880

42	INTEGRADOR VAPOR 1243 A CX 1000 (COMPLY)	BOLSA	TERRAGEN	$ 385.000	$ 73.150	$ 458.150	
43	ROLLO PGM MIXTO 62 GR 10 CM X 200 MTS 3 INDICADORES	ROLLO	ALFATRADING	$ 115.000	$ 21.850	$ 136.850	
44	ROLLO PGM MIXTO 62 GR 12CM X 200 MTS 3 INDICADORES	ROLLO	ALFATRADING	$ 130.910	$ 24.873	$ 155.783	
45	ROLLO PGM MIXTO 62 GR 15CM X 200 MTS 3 INDICADORES	ROLLO	ALFATRADING	$ 172.750	$ 32.823	$ 205.573	
46	ROLLO TEJIDO CURACION HOSPITALARIO 0.90 X 0.90 MTS	UNIDAD	ALFATRADING	$ 88.500		$ 88.500	
47	TEST DE BOWWIE DICK COMPLY REF 00130 CX50	CAJA*50	INSHUMOS	$ 485.000	$ 92.150	$ 577.150	
48	APOSITO ESTERIL 8" X 10" (20CM X 25CM)	SOBRE	SHERLEG	$ 10.100		$ 10.100	

*** El valor de los productos deberá ajustarse a las exenciones de IVA establecidas en el Decreto 551 del 15 de Abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado De Emergencia Económica, Social y Ecológica".**

El presupuesto oficial determinado en el presente estudio previo se estableció de acuerdo a valores fijados a través de las solicitudes de cotización, en los cuales se especificaron los ítems a contratar. Las cotizaciones se anexan y hacen parte integral del presente proceso.

Anticipo

SI		NO	X	Porcentaje %	

Obligaciones del proponente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente;
B. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato;
C. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley,

del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente.

D. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato;
E. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización;
F. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente.
2. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato.
3. El proponente deberá cotizar el Jabón quirúrgico, alcohol glicerinado, detergente enzimático, desinfectante esterilizante, soluciones antisépticas y gel conductor de ultrasonido, de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas.
4. El proponente debe anexar a su propuesta fotocopia simple del Registro Sanitario expedido por el INVIMA, vigente y sus modificaciones o renovaciones por cada uno de los productos ofertados y con la entrega de la factura.
5. Si el proponente es distribuidor anexar a su oferta el Concepto Técnico Sanitario, al entregar la factura a Almacén, debe anexar fecha de vencimiento y el lote de fabricación por producto.
6. El oferente deberá garantizar que los insumos y elementos que se reciban objeto de la presente invitación tengan fechas de vencimiento mínimo de 2 años, de lo contrario estará obligado a realizar cambios con el tiempo establecido por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.
7. El proveedor deberá realizar capacitación y entrenamiento del manejo de los productos en cada uno de los centros de salud y central de esterilización de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.
8. Se debe entregar en calidad de comodato los dispensadores de acuerdo a las presentaciones ofertadas según listado entregado por Almacén General durante el término de ejecución del contrato.
9. El pedido se envía mensualmente con la firma de la Almacenista el cual se debe entregar en el término de 3 días hábiles al Área de Almacén General ubicado en el Centro de Salud Palmas, el pedido será enviado por correo electrónico, fax o notificado personalmente.
10. El Oferente se compromete a manejar stock de inventarios y estar atentos a cualquier emergencia que se presente.
11. El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios y/o solucionar discrepancias que se presenten en los elementos sin que esto tenga costo

	adicional para la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. 12. El contratista se compromete a cambiar los elementos que no sean recibidos a satisfacción según las necesidades del Área de Almacén de la E.S.E. y que no cumplan con las especificaciones requeridas o que presenten cualquier clase de daño o deterioro. 13. Cambiar elementos que no cumpla con las especificaciones requeridas o presenten cualquier clase de daño solucionando las discrepancias que se presenten inmediatamente, sin que represente costo adicional para EL CONTRATANTE. 14. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato. 15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
Capacidad jurídica del contratista	De conformidad con lo dispuesto en la resolución 468 del 28 de noviembre de 2022 " *Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*, por tratarse de un contrato de suministro, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos: ✓Carta de presentación: Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, indicando su nombre y número de documento de identidad, diligenciada en forma clara y en ella el proponente deberá manifestar que conoce y está conforme a los términos de referencia, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato y, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable frente a la Administración y frente a terceros por los perjuicios que ocasione, igualmente debe contener la dirección, número telefónico, correo electrónico y numero de folios. En la carta se deberá indicar que la propuesta tendrá validez mínimo sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la misma y el número de folios. ✓Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta; en caso de proponente cuya existencia y representación legal no se demuestre por medio del certificado a que se ha hecho referencia anteriormente, se deberá aportar el correspondiente documento exigido por la ley para demostrar su existencia y representación legal. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán anexar el documento que acredite su existencia, en el cual se señale la forma de participación, la responsabilidad, la designación del representante legal y demás información con la que se cumpla las exigencias de ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hacen referencia estos términos. Registro Mercantil: Todas las personas naturales que aspiren a contratar con la

empresa, siempre que lo amerite, deberá estar inscritas en el registro mercantil de la cámara de comercio de su jurisdicción. Dicho certificado debe ser expedido con una anterioridad de treinta (30) días contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta.

✓ El proponente demostrara el cumplimiento de los aportes parafiscales mediante la certificación expedida por la autoridad correspondiente o en su defecto, con copia de los recibos de pago de los últimos seis (06) meses.

En concordancia con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, cuando el proponente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido en los términos y condiciones expuestos en el presente numeral.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su cotización a los sistemas de salud y pensión, a través de fotocopia de los comprobantes de pagos respectivos, correspondientes al último mes cotizado.

✓ Registro Único Tributario (Rut)

✓ Propuesta: Descripción detallada del servicio a prestar y propuesta económica, conforme a la relación anexa.

✓ Fotocopia Pasado judicial del representante legal y de medidas correctivas, vigente.

✓ Fotocopia de identificación del representante Legal.

✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente.

✓ Fotocopia de Certificado de la Contraloría General de la República de Responsables fiscales del representante legal y de la Entidad, vigente.

✓ Sarlaft.

✓ Fotocopia de la Libreta militar. (Hombre menor de 50 años)

✓ Fotocopia simple del Registro Sanitario expedido por el INVIMA, vigente y sus modificaciones o renovaciones por cada uno de los productos ofertados

Matriz de riesgo

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Supervisor
Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Supervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la ESE CEO, de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

Observaciones

GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO
Responsable Técnico - ALMACENISTA ESE CEO

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
V.o.B.o Texto Minuta - Coordinador Jurídico de Contratación

MARIA CAMILA GARZON DELGADO
V.o.B.o Texto Minuta - Analista y Sustanciador de Contratos